



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
UNIDAD DE ELECTRICIDAD

Memorándum número: UE- 240/159/2024  
CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARA: LIC. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: MTRO. RICARDO MONDRAGÓN GALEANA  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
REGULATORIA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA  
[POR AUSENCIA CONFORME ART. 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA]

ASUNTO: ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 330010224000977.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública número 330010224000977, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de noviembre de 2024 (Solicitud), en la cual el solicitante requiere a la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), en el ámbito de sus respectivas competencias y en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, la siguiente información:

*“Solicito un informe sobre el cumplimiento del tercero transitorio de la Ley General de Cambio Climático respecto a la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024 y sobre el porcentaje que se ha alcanzado hasta este momento en generación de energía limpia. Solicito un informe sobre el porcentaje de generación de electricidad que proviene de energías limpias producida por la CFE y las empresas privadas”*

[sic]

Sobre el particular, y de acuerdo con el artículo 7 numerales I, II, III, de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), la Federación tiene las atribuciones de: I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático; II. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos por esta Ley; y III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional, el Programa, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación.

En concordancia con el párrafo anterior, en el artículo 11 numerales I, II y III de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) se indican las atribuciones de la Secretaría de Energía (SENER) facultada para lo siguiente: I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica; II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo; III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

Una vez establecido lo anterior, en lo que respecta a su Solicitud, se hace de su conocimiento que la información sobre el cumplimiento del tercero transitorio de la LGCC, esta Unidad de Electricidad no cuenta con las atribuciones para proporcionar la información en los términos planteados, por lo que se sugiere canalizar la solicitud a la Unidad de Transparencia de la SENER.



No obstante lo mencionado, y atendiendo al Principio de Máxima Publicidad de la Administración Pública Federal, se le invita a consultar el portal público electrónico de SENER: Sistema de Información Energética (SIE - <https://sie.energia.gob.mx/inicio/#/> ), en la sección "Cuadros de información", donde podrá observar la Generación Eléctrica tanto de CFE como Nacional (Sistema de Información Energética / Generación / CFE), y así poder determinar el porcentaje de generación de electricidad que proviene de energías limpias producida por CFE y las empresas privadas.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

ATENTAMENTE

C.c.p. Ing. Francisco Javier Varela Solís – Jefe de la Unidad de Electricidad, CRE – Presente.

RMG